

O y de diez y dos libras y media de Arroz las nueve  
univas ochenta y nueve y de diez y tres l. y media  
de Maiz En los Erancos del Almirante, y las Indias de  
estas partes de diez y tres l. y media de  
cañutes En Poder de M<sup>o</sup> Particularnes que las deuen  
entregar, lo que las fueren sacio fechas, de que se  
Manda dar no ayria; Entendido q<sup>o</sup> sea Cuid. Acuerda  
que de lo que se oviere la Cuenta al Jefe del dho Puerto  
y Almirante el año Comp. en el referido día de diez  
y tres del Corriente mes para lo que se oviere el  
ultimo no Correspondiente y para tomar la Jura  
con los Cavalleros Patronos del Puerto que asido  
y lo actual nombra por sus Comisarios a los  
D<sup>os</sup> Pedro Juanes y D<sup>o</sup> Pedro Fari. Y Respeto a  
que sea Cuid. de tomar las Provisiones que  
sean Correspondientes con el mayor Conocimiento  
de beneficio de su Publico, atento a la presente es-  
tacion, y que segun lo expresado p<sup>o</sup> el veno Don  
Manuel de Hallan en el dho Almirante nuevo  
de diez y tres l. y media de Arroz y de diez y tres l. y media  
de Maiz de diez y tres l. y media de Arroz  
En algunas partes a Conducir Maiz al nuevo  
para el N<sup>o</sup> de Maiz de la que deuen Particular  
res la que se puso de Maiz, que de sea no se  
qua ninguna para el dho Puerto, y si se  
Procedida de diez y tres l. y media, conforme a lo que se  
obligado y que en su Defecto buevan el dho q<sup>o</sup>  
de Maiz de Maiz para que con los de  
mas Caudales se emplee segun y como sea Cuid.

